

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO **REORGANIZACION** N° **68001-31-03-004-2020-00233-00**

Como quiera que no se subsanó la solicitud en la forma ordenada por auto calendado 07 de diciembre de 2020, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7º del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a29065f5ffa8145c71877c71560ea12e641eae3155f6efaf1fdea2ab0b1b3de4

Documento generado en 19/01/2021 02:26:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>